



REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. El objeto del presente ordenamiento es reglamentar la estructura y funcionamiento del Instituto de la Juventud.

Artículo 2°. Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. Ley:** La Ley del Instituto de la Juventud;
- II. Instituto:** El Instituto municipal de la Juventud;
- III. Reglamento:** El Reglamento del Instituto de la Juventud;
- IV. Director:** El Director General del Instituto de la Juventud;

Artículo 3°. El Instituto realizará sus actividades en forma programada conforme a los objetivos, principios, categorías y prioridades contenidos en el Plan de Desarrollo. Para la planeación, programación y ejecución de sus objetivos.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Artículo 4°. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con los siguientes órganos y servidores:

I. Director

CAPÍTULO III

DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL DIRECTOR

Artículo 5°. El Director tendrá las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las encomendadas en la Ley.

- I. Celebrar en representación del Instituto contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del mismo;
- II. Representar al Instituto ante las autoridades administrativas, judiciales y del trabajo, con todas las facultades generales y especiales que requiera;
- III. Dar contestación oficial a los requerimientos solicitados por dependencias gubernamentales, así como a los escritos presentados por particulares;
- IV. Recibir y canalizar propuestas, solicitudes sugerencias e inquietudes de la juventud a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan;

CAPÍTULO XII

DE LA COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN

Artículo 6°. La Coordinación de Vinculación y Bienestar Juvenil tiene las siguientes atribuciones:

- I. Promover la creación de Institutos Municipales de la Juventud;
- II. Fomentar la apertura de espacios de expresión y participación juvenil con temas del acontecer;
- III. Dar a conocer a la población juvenil, los derechos y prerrogativas que la ley establece a su favor, en su calidad de ciudadanos, con el propósito de brindarles las herramientas necesarias para defender su integridad;
- IV. Ofrecer más y mejores oportunidades de integración de la población juvenil en los ámbitos social y cultural;
- VI. Llevar a cabo acciones que permitan a los jóvenes tener acceso a más y mejor información sobre los servicios que los gobiernos federal, estatal y municipal así como las instituciones públicas y privadas ofrecen para su pleno desarrollo;
- VII. Promover y dar seguimiento a los procedimientos institucionales para el apoyo a los proyectos juveniles;
- VIII. Generar condiciones para la participación de los organismos civiles en programas de desarrollo juvenil;
- IX. Promover la canalización de ayudas culturales y sociales a grupos juveniles de acción comunitaria; y
- X. Promover intercambios de información y de experiencias entre las organizaciones juveniles.

CAPÍTULO XIII

DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS JUVENILES

Artículo 7°. La Coordinación de Servicios Juveniles tiene las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar el reconocimiento público al esfuerzo, trayectoria y dedicación de los jóvenes destacados en diferentes áreas del quehacer humano a nivel municipal.
- II. Fomentar en los jóvenes el desarrollo de actividades productivas, que propicien el autoempleo mediante la instalación y fortalecimiento de empresas juveniles;
- III. Diseñar mecanismos que faciliten la incorporación de los jóvenes a la vida productiva, brindándoles elementos que contribuyan a mejorar su calidad de vida y a utilizar adecuadamente su tiempo libre;

Artículo 8. Promover entre la población juvenil cursos de capacitación para el trabajo, así como becas educativas que les permitan adquirir las habilidades y conocimientos necesarios para enfrentar los procesos de selección en el mercado laboral;

Artículo 9. Promover la prestación del servicio social y prácticas profesionales en actividades que enriquezcan la experiencia de los jóvenes estudiantes, a la vez que posibiliten una mejor calidad de vida a poblaciones marginadas;

Artículo 10. Promover acciones entre la población juvenil que les permita adquirir una cultura ambientalista que propicie la protección del medio ambiente;

Artículo 12. . Brindar a los jóvenes alternativas de participación en actividades para la prevención del alcoholismo, el tabaquismo, la fármaco dependencia y fomentar factores protectores para su adecuado desarrollo integral;

Artículo 13. Propiciar en los jóvenes las condiciones óptimas para el ejercicio libre y responsable de su sexualidad, que les permita prevenir riesgos en su desarrollo integral; y

Artículo 14. Promover acciones educativas, de participación juvenil y de coordinación interinstitucional con el fin de fomentar la equidad de género entre y hacia los jóvenes.

C. luz del Carmen López valle
Presidenta municipal

Ing. Juan Manuel Torres Arreola
Síndico

Lic. Francisca Mariela Rodríguez Reyes
secretaria general

REGIDORES

Regidora Lic. Ana Beatriz Rodríguez Gonzales

Regidor C. Héctor Manuel Gradilla Becerra

Regidora C. Joanna García Agraz

Regidor Ing. Gerardo Castellón Zepeda

Regidora C. Martha Edith Arceo Soltero

Regidor C. Juan Manuel Estrella Jiménez

Regidora C. Evangelina García Gradilla

Regidora Lic. Bertha Yesenia Guitón Galván

Regidor C. Gustavo González Sánchez

Por lo tanto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 fracción V de la ley del gobierno de la administración pública, ordeno se imprima publique circule se le dé debido cumplimiento.